

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP

EVALUACIÓN DE LOS ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES EN
CONCESIÓN DE PROPIEDAD DE LA UAESP

CÓDIGO DE AUDITORÍA 240

Período Auditado 2018 -2019

PAD 2020

DIRECCIÓN SECTORIAL SERVICIOS PÚBLICOS

Bogotá, D.C., Diciembre de 2020

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Andrés Castro Franco
Contralor de Bogotá D.C.

Patricia Duque Cruz
Contralora Auxiliar

César Dinel Camacho Urrutia
Director Sectorial Servicios Públicos

Gonzalo Carlos Sierra Vargas
Subdirector de Fiscalización de Acueducto y Saneamiento Básico

Yolima Corredor Romero
Asesora

Constanza Faridy Teuta Gómez
Asesora

Equipo de auditoría:

María Fernanda Lozano Álvarez	Gerente 039-01
Francisco José Trujillo Cortés	Profesional Especializado 222-07
Saúl Fonseca García	Profesional Especializado 222-07
Luz Stella Bernal Calderón	Profesional Universitario 219-03
Carmen Sofía Archila Vargas	Profesional Universitario 219-03
Patricia Pinto Camelo	Profesional Universitario 219-03
Adriana Jiménez Navia	Profesional Universitario 219-03
Alix Flórez Gutiérrez	Profesional Universitario 219-03
Javier Guillermo Cifuentes Barato	Profesional Universitario 219-03
José Mauricio González	Profesional Universitario 219-03
María Camila Hillón	Profesional Contratista

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
2. ALCANCE DE AUDITORIA.....	12
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	13
3.1 Control Fiscal Interno.....	13
3.1.1 <i>Observación desvirtuada - Observación administrativa por inconsistencias en los registros de la información suministrada en el Mapa de Riesgos de Corrupción y de Gestión, proceso Gestión de Asuntos Legales (contratación).</i>	14
3.2 Seguimiento al Plan de Mejoramiento.....	15
3.3 Factor Contractual.....	15
Contrato de Concesión No. 311 de 2013.	16
3.3.1 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades en el seguimiento de las obligaciones generales del contrato 311 de 2013.</i>	16
3.3.2 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades en la elaboración de informes de supervisión mensuales del contrato.</i>	18
3.3.3 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no implementación de sistemas de información, de acuerdo con las obligaciones específicas del contrato 311 de 2013.</i>	20
3.4 Estados Financieros.....	21
3.4.1 <i>Hallazgo administrativo por no registro en el aplicativo del almacén de los inmuebles correspondientes al contrato 344 de 2010 CGR Doña Juana.</i>	25
3.4.2 <i>Hallazgo administrativo por falta de valorización de siete (7) inmuebles y de registros en el aplicativo del almacén y en los estados financieros.</i>	26
3.4.3 <i>Hallazgo administrativo por no efectuar la identificación predial de los inmuebles de propiedad de la UAESP, entregados en concesión a CGR DJ.</i>	28
3.4.4 <i>Hallazgo administrativo por incumplimiento a la Cláusula Trigésima Segunda del contrato de concesión 344 de 2010 de CGR Doña Juana, en cuanto a suministrar un inventario anual actualizado y valorizado.</i>	32
3.4.5 <i>Hallazgo administrativo por ausencia de registros de reversiones y bajas de los bienes muebles entregados en concesión a CGR Doña Juana en el aplicativo del almacén y en los estados financieros.</i>	34



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.4.6 Hallazgo administrativo por falta de reconocimiento, medición y determinación de saldos iniciales, bajo el nuevo marco normativo. 36

4. CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO 38

1. CARTA DE CONCLUSIONES

CÓDIGO DE AUDITORÍA 240

Bogotá, D.C.

Doctora

LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ

Directora

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP

Avenida Caracas No. 53 - 80

Código Postal 110231

Ciudad

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, la Ley 1474 de 2011 y lo previsto en el Decreto 403 de 2020, practicó auditoría de desempeño destinada a evaluar la gestión financiera de los activos inmuebles propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, en adelante UAESP, entregados en concesión y comodato, vigencia 2019.

La evaluación de la gestión fiscal de la UAESP, se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, del examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la economía, eficacia y eficiencia con que actuó el gestor público, para manejar los activos muebles e inmuebles en concesión, de propiedad en la entidad.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C., la responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan los procesos auditados y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

y análisis se encuentran debidamente documentados en los papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

En el trabajo de auditoría se presentaron algunas limitaciones que afectaron el alcance, en parte generadas por el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, como consecuencia del coronavirus COVID-19, motivo por el cual la Contraloría de Bogotá, en cumplimiento del Decreto Legislativo 491 de 2020, que implementó el trabajo en casa y por tanto la remisión de información por canales electrónicos, lo que limitó el acceso a la información original.

De otra parte, se presentaron otras limitaciones que afectaron el desarrollo de la auditoría, toda vez que en varias oportunidades se presentaron demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos en los requerimientos y a su vez algunas respuestas resultaban incompletas, ambiguas, generando reiteraciones de solicitud, acarreando dificultades y demoras en el análisis de los diferentes factores auditados y dando lugar a muchos interrogantes por aclarar, situación que imposibilitó abordar todos los temas contenidos en el Plan de Trabajo de Auditoría por falta de respuestas y soportes.

A continuación nos permitimos relacionar las dificultades y restricciones que se tuvieron en relación con la información suministrada por el sujeto de control así:

Contratación

Solicitud 2-2020-19675, la UAESP no dio respuesta oficial, se limitó a relacionar unas comunicaciones internas; es de anotar que la solicitud estaba encaminada a obtener información relevante entorno al Contrato 461 de 2019, información sin la cual no fue posible pronunciarse de fondo en algunos aspectos técnicos del contrato como lo son cantidades y precios con los que se han efectuado los desembolsos de recursos de este contrato.

En cuanto al requerimiento 2-2020-19679, la UAESP no dio respuesta oficial, impidiendo pronunciamiento de fondo en algunos aspectos del contrato 410 de 2018, tales como analizar los cortes de obra efectuados al contrato; los que no se encuentran en el formato solicitado para su respectiva verificación.

Para la solicitud 2-2020-19680, si bien existe respuesta parcial respecto al punto 5, en que se solicita allegar todas y cada una de las actas de corte de actividades del contrato (cantidades y precios conforme a productos y forma de pago de estos) avalada por la interventoría y/o supervisión en formato Excel sin restricciones, el documento Excel no fue enviado, se adjuntaron en formato PDF, anotando que parte

del documento estaba ilegible, hecho que no permitió la verificación de documentos relevantes de la ejecución del contrato 601 de 2017.

Para la evaluación del contrato 311 de 2012, mediante comunicación 2-2020-18363, se solicitó el expediente contractual, en el cual faltó la totalidad de los informes descritos en las obligaciones generales y específicas; así como las justificaciones a la contratación y a las modificaciones al contrato. En comunicación 2-2020-20009 se reitera la solicitud de información del expediente conformado de acuerdo a las tablas de retención y hojas de control de documentos, así como balances de ingresos y de fondo de mantenimiento para el análisis y revisión del tracto cronológico y financiero de la etapa contractual; la UAESP remitió archivos en Excel que no hacen parte del expediente y sin aval que permitan establecer veracidad, de igual forma no se evidenció la justificación de la primera modificación al contrato, ni los estudios técnicos de seguridad.

Estados Financieros

A continuación se describe las solicitudes de información de Estados Financieros y la trazabilidad por incumplimiento en la entrega de las respuestas por parte de la UAESP a requerimientos de este componente:

Cuadro No. 1: Solicitud de información Estados Financieros vrs. incumplimientos entrega respuestas UAESP

Fecha de solicitud 2020	# Radicado Contraloría	Asunto	Referencia	Días de Plazo	Fecha radicado UAESP 2020	# Radicado UAESP 2020	Fecha de respuesta	No. Oficio UAESP	No Radicado UAESP 2020	Observaciones
Oct 29	17793	Solicitud	Solicitud Estados Financieros	2	Oct 30	7000399532	4/11/2020	7000169681	7000399532	Respuesta enviada el 4 de nov, presentó problemas para el ingreso y hasta el 5 de nov la UAESP habilitó el acceso para entrar a consultar la carpeta, toco llamar al sr. Peter de la UAESP y se le enviaron pantallazos como prueba
Nov 12 PRIMERA VEZ	18909	Solicitud	Solicitud Estados Financieros	3	Nov 11	7000423062	No dieron respuesta	No dieron respuesta	No dieron respuesta	No dieron respuesta el día 19 de nov, se cumplía el plazo Según oficio de respuesta de la UAESP.
Nov 20 SEGUNDA VEZ	19530	Reiteración solicitud	Ausencia de respuesta al oficio con radicado No. 18909 del 12/11/2020	entrega inmediata	Nov 20	7000436032	Nov 23	7000180071	7000423062 y 7000436032	Al evaluar la respuesta se encontró que no suministraron la información completa, concisa y oportuna, entonces se les reitera la solicitud por inconformidad.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Fecha de solicitud 2020	# Radicado Contraloría	Asunto	Referencia	Días de Plazo	Fecha radicado UAESP 2020	# Radicado UAESP 2020	Fecha de respuesta	No. Oficio UAESP	No Radicado UAESP 2020	Observaciones
Nov 25 TERCERA VEZ	19838	Inconformidad a respuesta dada al oficio 19530 del 20/11/2020	Reiteración solicitud información Estados Financieros	entrega inmediata	Nov 25	Radocado directamente por la Gerente a CI de la UAESP	No dieron respuesta	No dieron respuesta	No dieron respuesta	No dieron respuesta
Nov 27 CUARTA VEZ	20011	Ausencia respuesta	Reiteración solicitud información Estados Financieros	entrega inmediata	Nov 27	Radocado directamente por la Gerente a CI de la UAESP	Dic 3	7000185371		UAESP dio la respuesta cinco (5) días después del término que era inmediatamente, teniendo en cuenta que era una reiteración de información.

Fuente elaboración propia con base en solicitudes de información Contraloría y respuestas UAESP

Con su actuar la UAESP impidió que de manera oportuna se ejerciera el control fiscal de integralidad que debe acompañar el proceso de revisión documental contractual en las diferentes etapas (precontractual, contractual y post-contractual); habida consideración, que el control de legalidad se soporta con los respectivos documentos llámese facturas, órdenes de pago, otrosí, las pólizas y sus modificaciones y los informes del Supervisor o administrador del contrato, éstos últimos en cuanto deben velar por la correcta ejecución de los mismos y garantizar la formalización en la entrega de los archivos y demás documentos del contrato; lo que afectó el normal desarrollo de una auditoría programada en el PAD 2020, en el que se establecieron entre otros aspectos, el término de duración de la misma con fecha de iniciación como de culminación, y que por la demora en la entrega de la información se puso en riesgo el cumplimiento de su objetivo. Tal comportamiento no solo obstaculizó el proceso auditor, sino que deja evidencia debilidades en la disposición de la información de manera ágil y oportuna, comprometiendo la imagen de la organización; así como la eficacia de las herramientas adquiridas y/o desarrolladas.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

Mediante Oficio 2-2020-17743 del 29 de octubre de 2020, se solicitó a la UAESP, la relación de todos y cada uno de los inmuebles propiedad de esa Entidad y que se encuentren entregados tanto a título de comodato como en concesión; para lo cual se requirió informe de ubicación del predio, fecha en que se entregó bajo dichas modalidades, estado del inmueble, condiciones de uso, si se han iniciado procesos de restitución, informar el avalúo predial para la vigencia fiscal 2020 así como el avalúo comercial aplicado para fijar la remuneración en los contratos de concesión. Comunicación que fue atendida por la UAESP mediante oficio del 04 de noviembre de 2020, en que entre otros aspectos abordados señala que la entidad no cuenta con inmuebles entregados a título de comodato. En cuanto a los inmuebles en concesión,

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

allega en cuadro en formato Excel los entregados bajo dicha modalidad a la siguientes sociedades: Inversiones Monte Sacro Ltda. – Contrato 311 de 2013; Biogás Doña Juana S.A. – Contrato – 137 de 2007 y Centro de Gerenciamiento de Residuos Doña Juana S.A. ESP – Contrato 344 de 2010. Contratos que serán objeto de auditorías posteriores, teniendo presente que se encuentran en ejecución a la fecha de terminación de la presente auditoria de Desempeño.

Igualmente se incluyeron los Contratos de obra civil: 601 y 605 de 2017, 410 de 2018, UAESP-SAMC-461-2019; Contratos de servicios profesionales 124 de 2018; vigilancia 398 de 2018; consultoría (interventoría) 399 de 2018; por estar asociados a los inmuebles entregados en concesión a través de los convenios arriba citados.

La selección de la muestra en el Factor Gestión Contractual, incluyó contratos suscritos y ejecutados en la vigencia 2019 y otras, en algunos de ellos, se establecieron hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria, que permiten inferir una posible gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente en el proceso contractual, impactando negativamente el cumplimiento de su negocio.

Aunado a lo anterior, se determinó ineficiencia en la planeación en algunos procesos contractuales, por la inadecuada aplicación de los principios que rigen la actividad contractual de la empresa; al igual que, debilidades en el proceso documental y en la administración y seguimiento de la ejecución de los contratos.

En términos generales, los hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria, formulados en el factor gestión contractual, inciden en el control interno debido a la falta de seguimiento y control de las obligaciones pactadas del contrato, por falencias en la implementación de sistemas de información frente a las obligaciones específicas, debilidades en el proceso documental y en la normatividad aplicable en cada caso, lo que afecta la confiabilidad, calidad y eficiencia del control interno.

En los Estados Financieros, se evaluó el manejo de los activos muebles e inmuebles entregados en concesión, por la UAESP a CGR Doña Juana, se verificaron las subcuentas: terrenos, otra maquinaria y equipo y muebles, enseres y equipo de oficina, además se tuvo en cuenta que los inmuebles estén legalizados y valorizados y para el inventario de los bienes muebles que este actualizado anualmente y se hayan efectuado las correspondientes reversiones y bajas y de otra parte, que estén registrados en el aplicativo del almacén y en los estados financieros a 31 de diciembre de 2019.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En la evaluación de los estados financieros, con ocasión al manejo de los activos muebles e inmuebles entregados en concesión, realizada a las vigencias 2018- 2019, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

- No se encuentran registrados en el aplicativo del almacén los inmuebles entregados en concesión a CGR – Doña Juana.
- Falta de valorización de siete inmuebles y registros en el aplicativo del almacén y en los Estados Financieros.
- Falta de identificación predial de los inmuebles entregados en concesión, impidiendo determinar el estado y uso que están prestando.
- Incumplimiento a la Cláusula Trigésima Segunda del contrato de concesión 344 de 2010, en cuanto al suministrar un inventario anual actualizado y valorizado.
- Ausencia de registros de reversiones y bajas de los bienes muebles entregados en concesión a CGR Doña Juana en el aplicativo del almacén y en los Estados Financieros.
- Falta de reconocimiento, medición y determinación de saldos iniciales de los activos muebles entregados en concesión, bajo el nuevo marco normativo

Atentamente,



CÉSAR DINEL CAMACHO URRUTIA
Director Técnico Sector Servicios Públicos

Revisó: Gonzalo Carlos Sierra Vargas – Subdirector de Fiscalización Acueducto y Saneamiento Básico
Elaboró: Equipo Auditor

2. ALCANCE DE AUDITORIA

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, en adelante UAESP, entidad del orden distrital, del sector descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat, la cual tiene como misión *“Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de alumbrado público”*.

La evaluación de la gestión fiscal de la UAESP, se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, del examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la economía, eficacia y eficiencia con que actuó el gestor público, para manejar los activos muebles e inmuebles en concesión, de propiedad de la unidad.

Para visitas técnicas se tuvo en cuenta las recomendaciones dadas por el Gobierno Nacional y por las Autoridades Distritales en lo referido a los protocolos establecidos para la prevención del COVID 19.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Control Fiscal Interno.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cuenta con el Sistema Integrado de Gestión basado en el modelo de operación por procesos; en el Mapa de Procesos Institucional se determinó, entre otros, Gestión de Asuntos Legales proceso de apoyo, objetivo *“Prestar asesoría jurídica a la UAESP para su adecuado funcionamiento”*¹, a cargo de la Subdirección de Asuntos Legales. De igual manera, dicho mapa contiene el proceso Gestión de Evaluación y Mejora, objetivo *“Proporcionar a la Entidad elementos que le permitan agregar valor al desempeño institucional y Sistema de Control Interno a través del Liderazgo Estratégico, Evaluación y Seguimiento, Enfoque hacia la Prevención, Evaluación de la Gestión del Riesgo y Relación con Entes Externos de Control, contribuyendo a la mejora continua del desempeño procesos y de la gestión, en proporcionar los correctivos y acciones necesarias hacia el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales”*, responsable Oficina de Control Interno.

Los procesos Gestión de Asuntos Legales y Gestión de Evaluación y Mejora contienen: la cadena de valor, el mapa relacional, procedimientos, formatos y documentos aprobados; a su vez, el proceso de Gestión de Asuntos Legales, incluye manuales e instructivos².

La UAESP formuló la política institucional de la administración del riesgo versión 1 en mayo de 2019, en atención a los lineamientos de las guías emitidas por *“el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Ministerio TIC y por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático”*³. El documento contiene la política de administración de riesgos y el tratamiento que la entidad ha determinado para gestionar los riesgos de gestión, de corrupción, entre otros aspectos, a su vez, en el proceso Dirección Estratégico, se encuentra el procedimiento administración del riesgo PC-07-V6 del 11 de octubre de 2019.

La entidad cuenta con el Mapa de riesgos de gestión consolidado vigencias 2018 y 2019, se seleccionó el proceso Gestión de Asuntos Legales (contratación), riesgo identificado *“Deficiente trámite y oportunidad en la contratación”*, ubicado en un nivel bajo, en la autoevaluación del proceso se registraron las actividades ejecutadas, a su vez, la oficina de control interno realizó seguimiento *“Se evidencia que la SAL mediante actas de reunión del 07 y 12 de junio brindo acompañamiento para el seguimiento al PAA”*;

¹ http://www.uaesp.gov.co/modelo-transformacion-organizacional/disenio_organizacional.php

² http://www.uaesp.gov.co/modelo-transformacion-organizacional/procesos_mto.php?id=evaluacion_control

³ Respuesta UAESP No. 20201100180671 del 24/11/2020 al Oficio Contraloría No. 2-2020-19532 del 20/11/2020. Documento Política Institucional de Administración del Riesgo versión 1, mayo de 2019.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

igualmente, se adjuntaron varias actas de reunión y correos de seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones 2019⁴.

En la Matriz de riesgos de gestión vigencia 2018, para el proceso Gestión de Asuntos Legales (contratación), el riesgo identificado fue *“Deficiente trámite y oportunidad en la contratación”*, en un nivel bajo, en la autoevaluación del proceso se registraron actividades, y se anexaron varias actas de reunión, listados de asistencia y registros de correos del seguimiento efectuado al Plan Anual de Adquisiciones 2018⁵, sin embargo, no se incorporó el seguimiento efectuado por la oficina de control interno, las fechas de inicio (1/01/2017) y de finalización (31/12/2017) Columnas (AC y AD), corresponden al 2017 y no a la vigencia 2018, según lo solicitado.

Con relación al Mapa de riesgos de corrupción, la Unidad relacionó 14 procesos con los seguimientos de la Oficina de Control Interno durante el primer, segundo y tercer trimestre del 2018 y 2019, para efectos de la auditoría, se seleccionó del Mapa de riesgos de corrupción, el informe tercer seguimiento 2018 y 2019 del proceso Gestión de Asuntos Legales (contratación), riesgo identificado *“Direccionamiento de la contratación para atender intereses particulares”*.

3.1.1 Observación desvirtuada - Observación administrativa por inconsistencias en los registros de la información suministrada en el Mapa de Riesgos de Corrupción y de Gestión, proceso Gestión de Asuntos Legales (contratación).

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.

De acuerdo al análisis efectuado a los soportes remitidos por la entidad con la respuesta, se retira la observación administrativa de este informe.

En términos generales, las observaciones administrativas con presunta incidencia disciplinaria, formuladas en el factor gestión contractual, donde se evidenciaron debilidades, en la elaboración de los informes mensuales de supervisión, en el seguimiento de las obligaciones generales del contrato, al igual, que la falta de implementación de sistemas de información frente a las obligaciones específicas, debilidades en el proceso documental, aspectos estos, que inciden en el proceso asociado a la gestión contractual, por debilidades de control interno debido la falta de seguimiento y control de las obligaciones pactadas del contrato y a la normatividad

⁴ Respuesta UAESP No. 20201100180671 del 24/11/2020 al Oficio Contraloría No. 2-2020-19532 del 20/11/2020.

⁵ Respuesta UAESP No. 20201100180671 del 24/11/2020 al Oficio Contraloría No. 2-2020-19532 del 20/11/2020, numeral 2.3, GESTION RIESGOS SAL 2018, EVIDENCIAS SAL RIESGOS 2018, R1.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

aplicable en cada caso, lo que afecta la confiabilidad, calidad y eficiencia del control interno.

3.2 Seguimiento al Plan de Mejoramiento

De acuerdo con la información reportada en el sistema de vigilancia al control fiscal SIVICOF y la remitida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, no se encontraron hallazgos sujetos de acciones que tengan relación con los activos muebles e inmuebles entregados en concesión por la UAESP.

Se formulará el plan de mejoramiento correspondiente, de acuerdo con los posibles hallazgos encontrados en firme de la auditoría de desempeño.

3.3 Factor Contractual

Para efectos de la selección de la muestra de contratación, se tuvieron en cuenta los contratos de concesión de mayor representatividad e impacto suscritos por la UAESP, al igual que algunos contratos de obra, de servicios y suministros.

Cuadro No. 2: Muestra evaluación gestión contractual

Cifras en millones de pesos

N° CONTRATO	Tipo de Contrato	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	ALCANCE	JUSTIFICACION PARA LA SELECCIÓN
601 DE 2017	CONTRATO DE OBRA	CONTRATAR EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y CAMBIO DE CUBIERTA DEL EDIFICIO DONDE SE ENCUENTRAN UBICADOS LOS LOCALES COMERCIALES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LA FACHADA DEL CEMENTERIO DISTRITAL DEL SUR.	724.777	Etapas precontractual, contractual y Liquidación	Representatividad e impacto
605 DE 2017	CONTRATO DE OBRA	REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS EN LA ELIPSE DEL CEMENTERIO CENTRAL PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	1.481.130	Etapas precontractual, contractual y Liquidación	Representatividad e impacto
124 DE 2018	SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP, DESARROLLANDO ACTIVIDADES AFINES CON LA GESTIÓN PREDIAL Y LAS RELACIONADAS CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CARGO DE LA ENTIDAD.	43.260	Etapas precontractual, contractual y Liquidación	Representatividad e impacto
397 DE 2018	SUMINISTRO DE SERVICIO DE VIGILANCIA	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA UAESP- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, CON UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CUYAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS DEL SERVICIO ANEXAS AL PRESENTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA BOLSA PARA EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS	2.644	Etapas precontractual, contractual y Liquidación	Cuantía, representatividad e impacto

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

N° CONTRATO	Tipo de Contrato	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	ALCANCE	JUSTIFICACION PARA LA SELECCIÓN
399 DE 2018	21-CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA)	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, OPERATIVA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, EN LOS CONTRATOS DE OBRA N° 601 DE 2017 Y 605 DE 2017 SUSCRITOS POR LA ENTIDAD PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y CAMBIO DE CUBIERTA DEL EDIFICIO LOCALES COMERCIALES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LA FACHADA DEL CEMENTERIO DISTRITAL DEL SUR Y PARA REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS EN LA ELIPSE DEL CEMENTERIO CENTRAL PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL.	637	Etapas precontractual, contractual y Liquidación	Cuántia, representatividad e impacto
410 DE 2018	CONTRATO DE OBRA	REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y LAS REPARACIONES LOCATIVAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA UAESP, Y SU ARCHIVO CENTRAL, A MONTO AGOTABLE, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ÓPTIMO ESTADO DE LOS INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLAN LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD.	673	Etapas precontractual, contractual y Liquidación	Representatividad e impacto
UAESP-SAMC-461-2019	CONTRATO DE OBRA	REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y LAS REPARACIONES LOCATIVAS EN TODAS LAS SEDES DE PROPIEDAD DE LA UAESP, Y AQUELLAS POR LAS QUE ES LEGALMENTE RESPONSABLE, A MONTO AGOTABLE, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ÓPTIMO ESTADO DE LOS INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLAN LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD.	704	Etapas precontractual y contractual	Representatividad e impacto
CONTRATO 311 de 2013	CONCESIÓN	CONTRATAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESTINO FINAL EN EQUIPAMIENTOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL, ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA.	Remuneración percibida por entrega en concesión	Etapas precontractual, contractual	Representatividad e impacto
CONTRATO 137 DE 2007	CONCESIÓN	TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL BIOGAS PROVENIENTE DEL RELLENO SANITARIO DOÑA JUANA DEL DISTRITO CAPITAL, APLICANDO EL MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO MDL DEL PROTOCOLO DE KYOTO	Remuneración percibida por entrega en concesión	Etapas precontractual, contractual	Representatividad e impacto
CONTRATO 344 de 2010	CONCESIÓN	POR EL PRESENTE CONTRATO EL CONCESIONARIO ASUME POR SU CUENTA Y RIESGO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL RELLENO SANITARIO DOÑA JUANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS, CON ALTERNATIVAS DE APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS QUE INGRESAN AL RSDJ, PROVENIENTES DEL SERVICIO ORDINARIO DE ASEO	Remuneración percibida por entrega en concesión	Etapas precontractual y contractual	Representatividad e impacto

Fuente: Elaboración propia y datos suministrados del Sistema SIVICOF y oficio respuesta radicado UAESP No. 20207000170641 del 4/11 2020.

Teniendo en cuenta que algunos contratos de la muestra seleccionada, a la fecha de la auditoría, se encuentran en ejecución y/o pendientes de liquidación, los mismos podrán ser objeto de evaluación en auditorías posteriores.

A continuación, se relacionan los contratos auditados respecto de los cuales se presentan observaciones en la presente auditoría:

Contrato de Concesión No. 311 de 2013.

3.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades en el seguimiento de las obligaciones generales del contrato 311 de 2013.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

La UAESP en el contrato de *concesión 311 de 2013*, estableció obligaciones generales en el numeral 33, señalando: “Al comienzo de cada año de vigencia del Contrato el CONCESIONARIO deberá realizar a través de una empresa certificada un estudio de seguridad en el cual se establezcan las medidas que permitan garantizar tanto la seguridad de las instalaciones entregadas en Concesión, como la de los usuarios y visitantes de los mismos. Copia de dicho informe deberá ser entregado a la UAESP a través del Supervisor o Interventor delegado para el seguimiento de la ejecución contractual, a más tardar el último día del mes enero de cada anualidad, empezando el 31 de enero de 2014.” Sin embargo, no se evidenció estudio de seguridad desde la vigencia 2014 hasta la fecha.

El expediente contractual carece de los estudios de seguridad con sus condiciones y/o resultados, los cuales son insumo para el seguimiento y control de los bienes inmuebles entregados en concesión.

Se observa incumplimiento contractual, derivando en deficiencia en la calidad del servicio, riesgo en el patrimonio público de los bienes inmuebles y muebles, y desactualización de los protocolos de seguridad en el Manual Operativo de la Concesión. De igual forma, la UAESP no aplicó lo establecido en la cláusula Vigésimo Tercera del contrato, en contravía a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 Artículo 84, referente a las facultades y deberes de los supervisores y los interventores. En efecto, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento por parte de la entidad contratante, al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. En este orden, los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Al efecto, el artículo 86 de la citada Ley, en cuanto a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, prevé que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. La falta de control y seguimiento contractual vulnera el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000. E igualmente se obviaron los principios establecidos en la Ley 594 de 2000 - Ley general de archivos.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.

Evaluada la respuesta suministrada por el Sujeto de Control, no se aceptan los argumentos presentados; una revisado el enlace de onedrive con la información objeto de observación, se evidenció lo siguiente: 2014 – Estudio realizado por la Empresa

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Dagutan en diciembre 30 de 2013; 2015 – Estudio realizado por la empresa Dagutan en 2014, sin fecha de radicación o expedición exacta; 2016 – No se evidencia estudio, (se registra oficio de 27 de junio de remisión de CD estudio de 2017 por parte del concesionario); 2017 – Estudio realizado por SISE LTDA., se aporta estudios de mayo 13 y 14 de 2017; 2018 – Estudio realizado por SISE LTDA., se aportan estudio de 10, 12 13 y 14 de febrero de 2019; 2019 – Estudio realizado por SISE LTDA., se aportan estudio de 10, 12 13 y 14 de febrero de 2019; 2020 – Estudio realizado por la empresa Dagutan, se aporta estudio de 31 de julio de 2020. Las situaciones planteadas, evidencia el incumplimiento a la Obligación general número 33, en cuanto a la presentación de los informes en su totalidad y en las fechas de su presentación tal como lo establece la obligación, así: (se subraya y negrita) *“Al comienzo de cada año de vigencia del Contrato el CONCESIONARIO deberá realizar a través de una empresa certificada un estudio de seguridad en el cual se establezcan las medidas que permitan garantizar tanto la seguridad de las instalaciones entregadas en Concesión, como la de los usuarios y visitantes de los mismos. Copia de dicho informe deberá ser entregado a la UAESP a través del Supervisor o Interventor delegado para el seguimiento de la ejecución contractual, **a más tardar el último día del mes enero de cada anualidad, empezando el 31 de enero de 2014.**”*

Por lo expuesto, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

3.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades en la elaboración de informes de supervisión mensuales del contrato.

La UAESP en el contrato de concesión 311 de 2013, estableció obligaciones específicas, indicando en el *“literal H. Informes. El CONCESIONARIO deberá presentar a la interventoría de la Concesión, en medio magnético e impreso, dentro de los plazos y con la periodicidad que se señala a continuación los siguientes informes: 1. Informes Mensuales: Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, deberán ser remitidos a la interventoría informes mensuales que contengan, entre otros, la siguiente información: (i) Relación de la cantidad de servicios prestados, (ii) tarifas aplicadas e ingresos recaudados para cada uno de los servicios prestados descritos en el Manual de Operación...”*. Al verificar el resumen del año 2019 y 2020 en Excel, no coinciden en su totalidad los ingresos reportados en los balances mensuales en Excel aportados por el sujeto de control; así mismo los resultados de los informes no están incorporados al mismo o adjuntos anexos que avalen el control de los recursos girados.

El informe de supervisión mensual no cuenta con el balance mensual de los ingresos por servicio e inmueble en concesión con el resultado del correspondiente porcentaje

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

a girar por la compañía fiduciaria, que facilite el seguimiento y control de los recursos girados.

Se observó debilidad en el seguimiento, control y en la etapa de ejecución del contrato de concesión, así mismo la UAESP no aplicó lo establecido en la cláusula Vigésimo Tercera del contrato, hecho que va en contravía a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 Artículo 84, referente a las facultades y deberes de los supervisores y los interventores, en cuanto a que la supervisión e interventoría implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones por la entidad contratante respecto a las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante por los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En efecto, el artículo 86 de la referida ley, en cuanto a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, prevé que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. La falta de control y seguimiento contractual vulnera el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000. E igualmente, se obviaron los principios establecidos en la Ley 594 de 2000 - Ley general de archivos.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.

Una vez evaluada la respuesta suministrada por el sujeto de control, no se aceptan los argumentos presentados, ya que del análisis de los documentos aportados: copia de libro auxiliar de 01/01/2018 y 31/12/2020, así como Excel con los ingresos correspondientes a diciembre 2019, enero 2020 y febrero 2020, se evidencia que persisten las diferencias con respecto a los ingresos de 30/04/2020 y 01/03/2020, de acuerdo a archivos Excel Tabla de Ingresos así: La tabla de ingresos de marzo 2020 y que es valor a consignar en abril, reporta \$90.132.108, en libro auxiliar figura \$111.203.037. La tabla de ingresos de agosto y que es valor a consignar en septiembre, reporta \$323.377.256. Así mismo, estas tablas de ingresos no hacen parte de los informes de supervisión, que faciliten el seguimiento y control de los ingresos por servicios por parte del concesionario.

Por lo expuesto, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

3.3.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no implementación de sistemas de información, de acuerdo con las obligaciones específicas del contrato 311 de 2013.

La UAESP en el contrato de concesión 311 de 2013, estableció en las obligaciones específicas: *“literal E. Información y Sistemas de Información. Son obligaciones específicas del CONCESIONARIO en materia de información y sistemas de información, las siguientes actividades: 1. El CONCESIONARIO deberá dentro de los tres (3) primeros meses siguientes a la suscripción del acta de iniciación deberá diseñar, desarrollar e implementar un sistema de información en línea que adopte el documento de especificaciones de intercambio de información para la generación de indicadores de la UNIDAD y la interventoría. Los costos de cualquier desarrollo requerido para satisfacer los requerimientos de información, serán a cargo del CONCESIONARIO. 2. El CONCESIONARIO deberá garantizar el acceso a la información en condiciones de veracidad, oportunidad, confiabilidad e integralidad...”*.

Al verificar la información remitida y el enlace proporcionado para la página web de la UAESP, no se evidenció el SUIF, Sistema Único de Información Funeraria.

No se evidencia la operatividad del SUIF, con las condiciones técnicas establecidas en el contrato 311 de 2013, que permita consultar en tiempo real la información referente a servicios funerarios para la ciudadanía y entes de control.

Se observa incumplimiento contractual, por la falta de acceso a la información de servicios funerarios disponibles, para su seguimiento y control de la ciudadanía y entes de control, tal como se estableció en las obligaciones específicas sin aplicar lo establecido en la cláusula Vigésima Tercera del contrato, en contravía a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 Artículo 84 referente a las facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante respecto de las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente; por su parte, el artículo 86, de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento prevé que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación Pública, podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. La falta de control y seguimiento contractual vulnera el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.

Evaluada la respuesta suministrada por la UAESP, se tiene que la misma no desvirtúa lo observado, en efecto, del análisis del link que aporta para acceso al SUIF, que se establece en la página web, este sistema no cuenta con los requisitos establecidos en el contrato primigenio, en cuanto a que el CONCESIONARIO *"deberá garantizar el acceso a la información en condiciones de veracidad, oportunidad, confiabilidad e integridad. En este sentido, el CONCESIONARIO desarrollará y mantendrá actualizada una página Web con descripciones técnicas y comerciales, acerca de la prestación de todos y cada uno de los servicios de Destino Final disponibles, que incluya las herramientas necesarias para que quienes demanden los servicios ofrecidos, puedan solicitarlos a través de la misma página, de lo cual se mantendrá un registro actualizado en tiempo real. Dicha página deberá ser un canal adicional para la recepción y atención de peticiones, quejas y reclamos de los usuarios y la ciudadanía de acuerdo con el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones que dispone el Distrito Capital, para lo cual el CONCESIONARIO garantizará que ambos sistemas dispongan de un enlace de conexión en tiempo real. La información, registros y estadísticas de solicitudes, peticiones, quejas y reclamos, así como el trámite o solución que haya recibido cada uno de estos, será registrado en el sistema de información de la página Web, lo cual será parcialmente asequible para el público en general y ampliamente para el Supervisor o Interventoría. 3. Dentro del mismo portal el CONCESIONARIO dispondrá de información exclusiva para la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, la Supervisión o Interventoría y Entes de Control, en los aspectos relevantes de la Concesión, garantizando sin interrupciones el suministro de la información para la generación de indicadores, así como cualquier información adicional que pueda ser requerida por la UAESP durante la ejecución del Contrato de Concesión, para cumplir con los requerimientos de información establecidos en el Sistema Único de Información de Servicios Funerarios - SUIF a cargo de la UAESP."*

Por lo expuesto, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

3.4 Estados Financieros

Se realizó la evaluación a los activos muebles e inmuebles en concesión, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, por valor de \$157.354 millones, que se encuentran representados en el rubro de propiedades, planta y equipo en concesión (16830000) y equivalen al 18.65% del total del activo de la vigencia 2018, presentados en los Estados Financieros de la UAESP.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

A partir del análisis horizontal y vertical de las subcuentas que conforman el rubro de las propiedades, planta y equipo en concesión, se establecieron las variaciones de los saldos presentados a 31 de diciembre de 2019, así:

Cuadro No. 3: Conformación rubro propiedades, planta y equipo en concesión a 31 de diciembre de 2019.

Cifras en millones de pesos

CODIGO	CUENTA	SALDOS A 31 DIC 2019	SALDOS A 31 DIC 2018	ANALISIS HORIZONTAL		ANALISIS VERTICAL	
				VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA	% participación 2019	% participación 2018
10000	ACTIVOS	851.776	843.520	8.256	0,97%	100	100
1683	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN - NMN	221.795	157.354	64.440	40,95%	26,04%	18,65%
168301	Terrenos	212.496	148.056	64.440	40,95%	24,95%	94,09%
168305	Maquinaria y Equipo	678	678	0	0,00%	0,08%	0,46%
16830590	Otra maquinaria y equipo	678	678	0	0,00%	0,08%	100,00%
168307	Muebles, enseres y equipo de oficina	108	108	0	0,00%	0,01%	15,88%
16830701	Muebles y enseres	69	69	0	0,00%	0,01%	64,37%
16830702	Equipo y máquina de oficina	38	38	0	0,00%	0,00%	55,36%
168308	Equipos de comunicación y computación	69	69	0	0,00%	0,01%	179,07%
16830802	Equipos de computación	69	69	0	0,00%	0,01%	100,00%
168309	Equipos de transporte, tracción y elevación	8.439	8.439	0	0,00%	0,99%	12279,40%
16830902	Equipos Maquinaria para Transporte	8.439	8.439	0	0,00%	0,99%	100,00%
168390	Otras propiedades, planta y equipo en concesión	5	5	0	0,00%	0,00%	0,06%
16839001	Equipos maquinaria de comedor cocina y	5	5	0	0,00%	0,00%	100,00%

Fuente: Estados Financieros de la UAESP VIG. 2019-2018.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Teniendo en cuenta la materialidad e importancia de las cifras reflejadas en el rubro de las propiedades, planta y equipo en concesión a 31 de diciembre de 2019, presentados por la UAESP, se evaluarán las siguientes subcuentas y sus valores se expresan en millones de pesos:

Del total del rubro de propiedades, planta y equipo en concesión por \$221.795 millones; por su parte, la muestra seleccionada corresponde al 0.14% por \$893 millones, conformada como se indica a continuación:

- ✓ Terrenos por valor de \$107 millones que corresponden a 41 inmuebles entregados al Centro de Gerenciamiento de Residuos Doña Juana S.A. ESP – CGR Doña Juana.
- ✓ Otra maquinaria y equipo por \$678 millones
- ✓ Muebles, enseres y equipo de oficina por valor de \$108 millones

Las cuales participan en el rubro de las propiedades, planta y equipo con el 0.005%, 0.08% y el 0.01% respectivamente.

Cuadro No. 4: Muestra evaluación propiedades, planta y equipos en concesión a 31 de diciembre de 2019

Cifras en millones de pesos

Nombre cuenta	Saldo	Justificación para su selección	Auditor Responsable	Fecha programada inicio de la evaluación	Fecha programada terminación de la evaluación	Seguimiento (fecha y Responsable)
Propiedades, Planta y equipo en concesión - 168300	\$107	Manejo de los activos inmuebles entregados en concesión CGR-Doña Juana	Carmen Sofía Archila Vargas Luz Stella Bernal Calderón	10/11/2020	09/12/2020	10/12/2020 María Fernanda Lozano Álvarez Gerente
Otra maquinaria y equipo - 16830590	\$678	Manejo de los activos inmuebles entregados en concesión CGR-Doña Juana	Carmen Sofía Archila Vargas Luz Stella Bernal Calderón	10/11/2020	09/12/2020	10/12/2020 María Fernanda Lozano Álvarez - Gerente
Muebles, enseres y equipo de oficina - 168307	\$108	Manejo de los activos inmuebles entregados en concesión CGR-Doña Juana	Carmen Sofía Archila Vargas Luz Stella Bernal Calderón	10/11/2020	09/12/2020	10/12/2020 María Fernanda Lozano Álvarez - Gerente

Fuente: Estados Financieros 2018-2019 e Información suministrada por la UAESP.

Para evaluar el manejo de los activos muebles e inmuebles entregados en concesión por la UAESP al centro de Gerenciamiento de Residuos Doña Juana S.A. ESP – CGR Doña Juana, se verificaron las subcuentas relacionadas anteriormente y se tuvo en cuenta que los inmuebles estén legalizados y valorizados; para los muebles las reversiones y las bajas de los activos, y de otra parte que estén registrados en el almacén y en los estados financieros a 31 de diciembre de 2019. Lo anterior se realizó teniendo en cuenta las políticas, procesos, procedimientos y la normatividad interna y externa establecida para el manejo de estos.

Seleccionada la muestra, se aplicaron pruebas de cumplimiento analíticas y sustantivas, además se analizó los libros auxiliares de las subcuentas que conforman el rubro de las Propiedades, Planta y Equipo entregado en concesión al Centro de Gerenciamiento de Residuos Doña Juana S.A. ESP y soportes, cruce de información entre áreas.

De otra parte, se evaluaron las respuestas entregadas por la UAESP con ocasión a las solicitudes efectuadas por el Ente de Control, con el fin de verificar el cumplimiento a los procesos y procedimientos establecidos para el manejo de los muebles e inmuebles entregados en concesión: Contrato 344 de 2010, actas de comité de sostenibilidad contable, Manual de políticas contables, las notas a los estados financieros, las Actas de Junta Directiva, el informe de la oficina de Control Interno a 31 de diciembre de 2019 así como la normatividad interna y externa para el manejo de los muebles e inmuebles entregados en concesión CGR doña Juana.

Propiedades, Planta y Equipo – Subcuenta Terrenos -168301.

A 31 de diciembre de 2019, presentó un saldo de \$212.496 millones, comparado con el saldo del año 2018 por \$157.354 millones, refleja un incremento de \$64.440 millones equivalente al 24.95%.

En esta subcuenta se encuentran registrados trescientos (350) predios entregados por la UAESP en concesión al Centro de Gerenciamiento de Residuos Doña Juana S.A. ESP – CGR Doña Juana, por valor de \$145.291 millones y dos ajustes uno por valor de \$2.765 millones efectuado mediante el documento 37-000A7 – Anexo 9 ajuste por convergencia- desmantelamiento del 01 de enero de 2018, conforme a la Circular Conjunta número 067 de enero 02 de 2018, expedida por el Contador General de la Nación, con ocasión a los saldos iniciales, tomado como un mayor valor de las Propiedades, Planta y equipos, subcuenta terrenos del Relleno Sanitario Doña Juana. El otro ajuste por desmantelamiento, efectuado el 31 de diciembre de 2019, mediante

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

el comprobante Tranman No. 96 por \$64.440 millones, que corresponde a la proyección actualizada de la provisión para las etapas de clausura y pos-clausura del RSDJ, ampliando la vida útil del relleno al año 2024, mediante la estimación del valor presente a pagar por desmantelamiento, aplicándole una tasa del 0.47%.

3.4.1 Hallazgo administrativo por no registro en el aplicativo del almacén de los inmuebles correspondientes al contrato 344 de 2010 CGR Doña Juana.

Se evidenció en respuesta dada al Órgano de Control, mediante oficio 20207000180071 del 23 de noviembre de 2020, que en el aplicativo del almacén no se encuentran registrados los trescientos cincuenta (350) inmuebles entregados en concesión a CGR Doña Juana, mediante el contrato 344 de 2010, por \$143.196 millones a 31 de diciembre de 2019.

Con lo descrito anteriormente, se transgredió lo establecido en el manual de procesos y procedimientos de la UAESP: Procedimientos GAP-PC- VG05 “*Adquisición de predios-GAP-P, proceso Gestión de Apoyo Logístico*”, “*Procedimiento: Administración y Manejo de Inventarios Código: SO-GALO-PCAMI-03 Versión: 05*” fecha: 06/08/2014 y el Anexo 1. Protocolo control de inventarios entregados a terceros por contratos de comodato, préstamos, entre otros, en cuanto a “*que el control se llevará a cabo por la firma interventora quien a su vez remitirá informes periódicos semestrales de actualización a la Subdirección Administrativa y Financiera-Almacén de la UAESP, donde se tendrán con el fin de mantener disponibles los reportes y ejercer control sobre dichos inventarios*”.

El hecho es ocasionado por deficiencias en la verificación, control y seguimiento de la aplicación de los procedimientos administrativos vigentes.

Lo anterior trae como consecuencia desactualización del aplicativo del Almacén, hecho que afecta la razonabilidad de los estados financieros, causa desinformación en los usuarios y no constituye herramienta gerencial indispensable para la toma de decisiones.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.

Una vez evaluada la respuesta suministrada por el Sujeto de Control, no se aceptan los argumentos presentados, teniendo en cuenta que la UAESP no está suministrando una respuesta diferente a lo manifestado en el transcurso de la auditoría, como tampoco está aportando documento alguno que desvirtúe lo observado.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

De otra parte, no manifestaron qué fue lo que resolvió la entidad de origen en el año 2010 y 2011, como tampoco lo soportaron.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

3.4.2 Hallazgo administrativo por falta de valorización de siete (7) inmuebles y de registros en el aplicativo del almacén y en los estados financieros.

Al revisar el listado de los activos inmuebles entregados en concesión a CGR – Doña Juana a 31 de diciembre de 2019, se observó que la UAESP no ha valorizado siete (7) inmuebles y por ende no están legalizados al 100% aunado a que no se encuentran registrados en el aplicativo del Almacén como en los Estados Financieros, los que a continuación se relacionan:

Cuadro No. 5: Predios sin valorizar y sin registrar en almacén y en los estados financieros a 31 de diciembre de 2019.

No.	CUENTA	NOMBRE	DIRECCIÓN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	VALOR DE REFERENCIA TERRENO EN PESOS
223	168301	RELLENO SANITARIO	KR 18F No 94-36 SUR IN 3	CGR DOÑA JUANA S.A.ESP	\$ -
224	168301	RELLENO SANITARIO	KR 18F No 94 30 SUR IN 2	CGR DOÑA JUANA S.A.ESP	\$ -
226	168301	RELLENO SANITARIO	KR 18F 94-30 SUR IN 4	CGR DOÑA JUANA S.A.ESP	\$ -
231	168301	RELLENO SANITARIO	KR 18F 94-36 SUR INT. 2	CGR DOÑA JUANA S.A.ESP	\$ -
249	168301	RELLENO SANITARIO	KR 4 74 01 SUR IN 4	CGR DOÑA JUANA S.A.ESP	\$ -
326	168301	RELLENO SANITARIO	KR 18 F 94 36 SUR IN 4	CGR DOÑA JUANA S.A.ESP	\$ -
327	168301	RELLENO SANITARIO	KR 18 F 94 30 SUR IN 3	CGR DOÑA JUANA S.A.ESP	\$ -

Fuente: Relación de bienes inmuebles entregados en concesión RSDJ, suministrada mediante oficio 20207000180071 del 23/11/20

El hecho descrito, incumple lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la UAESP: Procedimientos GAP-PC- VG05 Adquisición de predios - GAP-P, Proceso Gestión de Apoyo Logístico, Procedimiento: Administración y Manejo de Inventarios Código: SO-GALO-PCAMI-03 Versión: 05 Fecha: 06/08/2014 y el Anexo 1. Protocolo Control de Inventarios entregados a terceros por contratos de comodato, préstamos, entre otros, en cuanto a *“que el control se llevará a cabo por la firma interventora quien a su vez remitirá informes periódicos semestrales de actualización a la Subdirección Administrativa y Financiera-Almacén de la UAESP, donde se tendrán con el fin de mantener disponibles los reportes y ejercer control sobre dichos inventarios”*.

De otra parte, transgrede lo contemplado la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, y la Resolución 620 de 2015, expedidas por la Contaduría General de la Nación.

La situación descrita es ocasionada por deficiencias en la comunicación entre las dependencias, conllevando a que el saldo reflejado en los Estados Financieros no sea íntegro, veraz y objetivo frente a la realidad económica de los bienes, derechos y obligaciones existentes, evitando reflejar la realidad de los hechos económicos de la UAESP, toda vez que las dependencias que desempeñan actividades relacionadas con los predios de la Unidad, los cuales incluyen: Subdirección de Asuntos Legales, Disposición Final y Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado, no informaron la adquisición de los predios al área del Almacén.

Lo anterior trae como consecuencia, que se afecte la realidad económica de los bienes, derechos y obligaciones existentes de la UAESP, la razonabilidad de los estados financieros y los registros en el aplicativo del Almacén, por falta de incorporar los predios adquiridos y por la no legalización.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez evaluada la respuesta suministrada por el Sujeto de Control, no se aceptan los argumentos presentados; teniendo en cuenta que no tiene nada que ver con lo observado por el Órgano de Control, se está advirtiendo es la valorización y legalización de los predios relacionados en el Cuadro No. 6 del Informe Preliminar, no los saldos iniciales.

De otra parte, al analizar el Anexo 2, se observa que ahora si están suministrando unos datos que en la observación no se solicitaron como son: matrícula, chip, nombre del predio, área, fecha de otorgamiento de la escritura y el valor del predio para algunos, para otros informan que su estado es de expropiación, todo esto está muy bien, pero lo observado es la falta de registro en los estados financieros a 31 de diciembre de 2019, situación que afecta la razonabilidad de éstos, aunado a esta situación, tampoco se encuentran registrados en el aplicativo del almacén, lo que conlleva a que no haya una comparabilidad y por ende no se puedan conciliar los saldos de las correspondientes dependencias, lo anterior contrario a lo establecido por el Contador General de Nación.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

3.4.3 Hallazgo administrativo por no efectuar la identificación predial de los inmuebles de propiedad de la UAESP, entregados en concesión a CGR DJ.

Se evidenció en respuesta suministrada mediante los oficios No. 20207000180071 y No. 20207000185371 del 23 de noviembre y 02 de diciembre de 2020, respectivamente y los soportes, que la Subdirección de Disposición Final de la UAESP, no ha efectuado la identificación predial de los inmuebles entregados en concesión a CGR Doña Juana, situación que impidió al Ente de Control determinar el estado y el uso que están prestando y si están legalizados; toda vez que al consultarlos en el listado suministrado “*relaciones bienes inmuebles entregados en concesión*”, se encuentran agrupados, como: Chip no existe en base de datos, tiene factura con pago no se puede consultar, aparece con factura de pago generada - no es posible consultar. A continuación, se relacionan los inmuebles:

Cuadro No. 6: Chip no existe en base de datos

No.	NOMBRE DEL INMUEBLE	MATRICULA	CHIP	NOMBRE PREDIO	AREA	AVALUO	OBSERVACION
224	RELLENO SANITARIO	50S-00963465	AAA0023XRPA				Chip no existe en base de datos
226	RELLENO SANITARIO	50S-00941299	AAA0023XRMR				
249	RELLENO SANITARIO	50S-00061267	AAA0023NHXS				
326	RELLENO SANITARIO	50S-00963464	AAA0023XROM				
327	RELLENO SANITARIO	50S-00963466	AAA0023XRRJ				
350	RELLENO SANITARIO	50S-40382737	AAA0186RSEA				

Fuente: listado suministrado “relaciones bienes inmuebles entregados en concesión”

Cuadro No. 7: Tiene factura con pago no se puede consultar.

No.	NOMBRE DEL INMUEBLE	MATRICULA	CHIP	NOMBRE PREDIO	AREA	AVALUO	OBSERVACIÓN
248	RELLENO SANITARIO	50S-00542757	AAA0020PMTD				Tiene factura con pago no se puede consultar
251	RELLENO SANITARIO	50S-40173006	AAA0194ERDE				
253	RELLENO SANITARIO	50S-40092168	AAA0194EROM				
284	RELLENO SANITARIO	50S-40131884	AAA0157FLBS				

Fuente: listado suministrado “relaciones bienes inmuebles entregados en concesión”

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cuadro No. 8: Aparece con factura de pago generada - No es posible consultar

No.	NOMBRE DEL INMUEBLE	MATRICULA	CHIP	NOMBRE PREDIO	AREA	AVALUO	OBSERVACIÓN
254	RELLENO SANITARIO	50S-40092170	AAA0194ERKC				APARECE CON FACTURA DE PAGO GENERADA - No es posible consultar
258	RELLENO SANITARIO	50S-40173054	AAA0194EPWW				
261	RELLENO SANITARIO	50S-40112918	AAA0194EPYN				
262	RELLENO SANITARIO	50S-40131807	AAA0157FMTO				
263	RELLENO SANITARIO	50S-40131808	AAA0157FMSK				
265	RELLENO SANITARIO	50S-40131810	AAA0157FMPP				
266	RELLENO SANITARIO	50S-40131811	AAA0157FMOE				
267	RELLENO SANITARIO	50S-40131812	AAA0157FMNN				
268	RELLENO SANITARIO	50S-40131813	AAA0157FMMS				
269	RELLENO SANITARIO	50S-40131817	AAA0157FMHY				
271	RELLENO SANITARIO	50S-40131838	AAA0157FN CN				
272	RELLENO SANITARIO	50S-40131842	AAA0157FNHK				
273	RELLENO SANITARIO	50S-40131845	AAA0157FNLF				
274	RELLENO SANITARIO	50S-40131846	AAA0157FNMR				
275	RELLENO SANITARIO	50S-40131859	AAA0157FJZE				
276	RELLENO SANITARIO	50S-40131860	AAA0157FKAF				
277	RELLENO SANITARIO	50S-40131863	AAA0157FKDM				
278	RELLENO SANITARIO	50S-40131864	AAA0157FKEA				
279	RELLENO SANITARIO	50S-40131868	AAA0157FKKL				
280	RELLENO SANITARIO	50S-40131869	AAA0157FKLW				
281	RELLENO SANITARIO	50S-40131870	AAA0157FKMS				
282	RELLENO SANITARIO	50S-40131877	AAA0157FKUZ				
285	RELLENO SANITARIO	50S-40131890	AAA0157FNWW				
286	RELLENO SANITARIO	50S-40131891	AAA0157FNXS				
287	RELLENO SANITARIO	50S-40131892	AAA0157FNYN				
288	RELLENO SANITARIO	50S-40131894	AAA0157FOAF				
290	RELLENO SANITARIO	50S-40131911	AAA0157FHPA				
291	RELLENO SANITARIO	50S-40131920	AAA0157FJAW				

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No.	NOMBRE DEL INMUEBLE	MATRICULA	CHIP	NOM BRE PRED IO	AREA	AVALUO	OBSERVACIÓN
292	RELLENO SANITARIO	50S-40131928	AAA0157FJKC				
295	RELLENO SANITARIO	50S-40131934	AAA0157FJRJ				
296	RELLENO SANITARIO	50S-40131935	AAA0157FHNX				
297	RELLENO SANITARIO	50S-40131952	AAA0157FPAW				
298	RELLENO SANITARIO	50S-40131953	AAA0157FPBS				
299	RELLENO SANITARIO	50S-40131954	AAA0157FPCN				
300	RELLENO SANITARIO	50S-40131955	AAA0157FPDE				
301	RELLENO SANITARIO	50S-40131961	AAA0157FPPA				
302	RELLENO SANITARIO	50S-40131962	AAA0157FPOM				
303	RELLENO SANITARIO	50S-40131963	AAA0157FPNX				
304	RELLENO SANITARIO	50S-40131964	AAA0157FPMR				
305	RELLENO SANITARIO	50S-40131965	AAA0157FPLF				
306	RELLENO SANITARIO	50S-40131966	AAA0157FPKC				
307	RELLENO SANITARIO	50S-40131967	AAA0157FPJZ				
308	RELLENO SANITARIO	50S-40131968	AAA0157FPHK				
309	RELLENO SANITARIO	50S-40131969	AAA0157FPFZ				
310	RELLENO SANITARIO	50S-40131976	AAA0157FEWF				
315	RELLENO SANITARIO	50S-40132003	AAA0157FPYN				
316	RELLENO SANITARIO	50S-40132008	AAA0157FRDE				
318	RELLENO SANITARIO	50S-40132013	AAA0157FRKC				
319	RELLENO SANITARIO	50S-40132014	AAA0157FRLF				
320	RELLENO SANITARIO	50S-40132015	AAA0157FRMR				
321	RELLENO SANITARIO	50S-40132016	AAA0157FRNX				
322	RELLENO SANITARIO	50S-40132017	AAA0157FROM				
323	RELLENO SANITARIO	50S-40132018	AAA0157FRPA				
324	RELLENO SANITARIO	50S-40132019	AAA0157FRRJ				
325	RELLENO SANITARIO	50S-40132020	AAA0157FEEA				

Fuente: listado suministrado "relaciones bienes inmuebles entregados en concesión"

Con el hecho descrito anteriormente, se incumple lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos: Procedimientos GAP-PC- VG05 Adquisición de Predios-GAP-P; Proceso Gestión de Apoyo Logístico, Procedimiento: Administración y Manejo de Inventarios Código: SO-GALO-PCAMI-03 Versión: 05 Fecha: 06/08/2014 y el Anexo

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

1. Protocolo Control de Inventarios Entregados a terceros por contratos de comodato, préstamos, entre otros, en cuanto a *“que el control se llevará a cabo por la firma interventora quien a su vez remitirá informes periódicos semestrales de actualización a la Subdirección Administrativa y Financiera-Almacén de la UAESP, donde se tendrán con el fin de mantener disponibles los reportes y ejercer control sobre dichos inventarios”, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá y adoptados por la UAESP y de otra parte el artículo 2 de la Ley 87 literal a), en cuanto a “proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten”*

La situación descrita es ocasionada por desorganización y falta de control de los bienes inmuebles entregados en concesión a CGR Doña Juana, de propiedad de la UAESP y del DADEP en control de la Unidad.

Lo anterior trae como consecuencia que los predios de propiedad de la UAESP sean invadidos o utilizados por terceros para otras actividades por falta de control, situación que impidió al Ente de Control determinar el estado y el uso que están prestando los inmuebles entregados en concesión.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez evaluada la respuesta suministrada por el Sujeto de Control, no se aceptan los argumentos presentados, toda vez que, no están suministrando una respuesta diferente a lo manifestado en el transcurso de la auditoria, como tampoco allegó documento alguno que desvirtuó lo observado.

De otra parte, no manifestaron qué fue lo que resolvió la entidad de origen en el año 2010 y 2011, como tampoco soportaron lo anterior.

Vale la pena resaltar que en respuesta entregada al ente de control con los oficios Nos. 20207000185371 del 23 de noviembre y 02 de diciembre de 2020, la Unidad manifestó que *“estaban efectuado la identificación predial y que solamente identificaron de los solicitados por la contraloría los predios A830, A841, A844 y A 849 y que sobre los demás predios, con el avance en la identificación de predios y levantamiento de **planos aún no ha sido posible identificarlos**, se espera que dicha identificación se pueda realizar una vez se tenga consolidada la información al 100%”*.

Se advierte que la respuesta contenida en el archivo de Word y soportes no fue tenida en cuenta por el Ente de Control, toda vez que no está avalada con la firma de la Directora de la UAESP y el que difiere de lo contenido en el mismo oficio de respuesta No. 20207000193591 del 17 de diciembre de 2020, suministrado en PDF, archivos que deben de contener lo mismo, pero no fue así.

Se aclara que lo evaluado fue lo suministrado en el archivo PDF, en el que figura lo siguiente: “Se insiste en lo ya informado, esta información corresponde a lo que la entidad resolvió de origen en el año 2010 y 2011” y el que sí está avalado con la firma digital de la Directora General de la UAESP.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

Propiedades, Planta y Equipo – Subcuentas Maquinaria y equipo (168305), Muebles y enseres y equipo de oficina (168307) Equipos de comunicación y computación (168308), Equipos de transporte, tracción y elevación (168309) y Otras propiedades, planta y equipo en concesión (168390).

3.4.4 Hallazgo administrativo por incumplimiento a la Cláusula Trigésima Segunda del contrato de concesión 344 de 2010 de CGR Doña Juana, en cuanto a suministrar un inventario anual actualizado y valorizado.

Se evidenció que CGR Doña Juana, no ha suministrado a la UAESP los inventarios anuales actualizados de los bienes muebles entregados en concesión, conforme a lo estipulado en la Cláusula Trigésima Segunda del contrato en comento, que a la letra dice: **“CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - REVERSIÓN:** *Dentro del primer año siguiente al inicio de la Concesión, EL CONCESIONARIO presentará para aprobación de la UAESP, un inventario de bienes, maquinaria, equipos, infraestructura, software, sus respectivas licencias y códigos fuente manuales y demás elementos requeridos para la administración, operación y mantenimiento del RSDJ, es decir, afectos al Contrato de concesión. El inventario deberá comprender todos los elementos contenidos en la propuesta, los suministrados, construidos e instalados para el cumplimiento del Contrato. Anualmente se actualizará este inventario y al final del plazo del Contrato este inventario será la base sobre la cual se aplicará la obligación de reversión”. (...)*”.

De otra parte, se observó que la UAESP y el director de la Interventoría Unión Temporal Inter DJ, han solicitado a CGR Doña Juana, en varias oportunidades, el inventario actualizado de los bienes muebles, los que no han sido entregados, incumpliendo lo estipulado en las obligaciones del contrato.

Según respuesta se estableció que en la vigencia de 2017 CGR Doña Juana envió un listado del inventario a UAESP *“en formato PDF diligenciado a mano, sin descripción*

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

clara, valores y no año a año como corresponde”, situación que le ha generado a la UAESP inconvenientes, al no poder dar cumplimiento con los requisitos exigidos en las normas de la Contaduría General de la Nación y el de no lograr actualizar la base de datos del Almacén, con un inventario valorizado y actualizado durante cada vigencia, conllevando a infringir los procedimientos establecidos en la Unidad.

Con el hecho anterior, se incumple con lo contemplado en la Cláusula Trigésima Segunda – reversión y la Cláusula Vigésima- multas: *“En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 87 del Decreto 2474 de 2008, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario señaladas en el presente contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, la UAESP podrá imponer multas sucesivas equivalentes a 5 MMLV por cada día de incumplimiento o atraso, hasta completar 150 SMMLV. de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Entidad”, del contrato de Concesión 344 de 2010 e igualmente, los artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011.*

De otra parte, transgrede la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones y la Resolución 620 de 2015, expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Por último, incumple con lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la UAESP, en cuanto a la Administración y Manejo de Inventarios Código: SO-GALO-PCAMI-03 Versión: 05” del 06 de agosto de 2014 y el Anexo 1. Protocolo control de inventarios entregados a terceros por contratos de comodato, préstamos, entre otros, en cuanto a *“que el control se llevará a cabo por la firma interventora quien a su vez remitirá informes periódicos semestrales de actualización a la Subdirección Administrativa y Financiera-Almacén de la UAESP, donde se tendrán con el fin de mantener disponibles los reportes y ejercer control sobre dichos inventarios”.*

La situación descrita es ocasionada por deficiencias de tipo administrativo al no hacer cumplir las obligaciones pactadas en los contratos.

Lo anterior trae como consecuencia incumplimiento a los requisitos exigidos en las normas de la Contaduría General de la Nación y la desactualización en la base de datos del Almacén, conllevando a infringir los procedimientos establecidos en la Unidad.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Analizada la respuesta suministrada por la UAESP, no se aceptan los argumentos presentados, toda vez que al revisar el inventario de activos fijos RSDJ 2018, no cumple con las especificaciones contenidas en la Cláusula Trigésima Segunda del contrato 344 de 210.

De otra parte, si CGR Doña Juana ha cumplido todos los años con suministrar el inventario actualizado y valorizado, ¿porque razón la UAESP y la Interventoría lo ha solicitado a CGR en las vigencias 2016, 2017, 2018 y diciembre de 2019?

Si el inventario físico de CGR Doña Juana esta valorizado y actualizado, está en poder de la Interventoría, ¿porque no está registrado en el aplicativo del Almacén?

En respuesta afirma que solamente esta actualizado el inventario de la maquinaria al 2018, y los demás bienes muebles entregados en concesión?

Lo manifestado en la respuesta y soportes suministrados por la UAESP no desvirtúan lo observado.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

3.4.5 Hallazgo administrativo por ausencia de registros de reversiones y bajas de los bienes muebles entregados en concesión a CGR Doña Juana en el aplicativo del almacén y en los estados financieros.

Se estableció que en el aplicativo de la dependencia de almacén y en los estados financieros a 31 de diciembre de 2019, que no encuentran los registros de las reversiones y las bajas correspondientes a los bienes muebles entregados en concesión, toda vez que CGR Doña Juana no ha suministrado la información correspondiente a la UAESP, contrario a las obligaciones contempladas en el contrato de Concesión 344 de 2010.

Con el hecho anterior, se incumple con lo contemplado en la Cláusula Trigésima Segunda – reversión y la Cláusula Vigésima - multas: *“En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 87 del Decreto 2474 de 2008, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario señaladas en el presente*

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

*contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, la UAESP podrá imponer multas sucesivas equivalentes a 5 MMLV por cada día de incumplimiento o atraso, hasta completar 150 SMMLV. de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Entidad”, además la Cláusula Tercera – Obligaciones Específicas, literal 6, que la letra dice: “Mantener en adecuado estado de operación la maquinaria y los equipos que le sean entregados por la **UAESP**, contenidos en el Apéndice 1, los que se entreguen como producto del plan de choque del STL y los que entregue el actual operador y que no hagan parte del Apéndice 1 Cuando de común acuerdo su deterioro no permita una operatividad eficiente, estos deberán ser regresados a la **UAESP** para ser dados de baja”, del contrato de Concesión 344 de 2010 e igualmente, los artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011.*

De otra parte, transgrede lo contemplado en el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones y la Resolución 620 de 2015, expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Por último, incumple con lo establecido en el manual de procesos y procedimientos de la UAESP, en cuanto a la administración y manejo de inventarios Código: SO-GALO-PCAMI-03 Versión: 05 del 06 de agosto de 2014 y el Anexo 1. Protocolo control de inventarios entregados a terceros por contratos de comodato, préstamos, entre otros, en cuanto a *“que el control se llevará a cabo por la firma interventora quien a su vez remitirá informes periódicos semestrales de actualización a la Subdirección Administrativa y Financiera-Almacén de la UAESP, donde se tendrán con el fin de mantener disponibles los reportes y ejercer control sobre dichos inventarios” y de otra parte el procedimiento PC -07-V1 “Baja de bienes”.*

La situación descrita es ocasionada por deficiencias de tipo administrativo al no hacer cumplir con las obligaciones pactadas en los contratos.

Lo anterior trae como consecuencia incumplimiento a los requisitos exigidos en las normas de la Contaduría General de la Nación y desactualización en el aplicativo del almacén, conllevando a infringir los procedimientos establecidos en la Unidad.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.

Analizada la respuesta de la administración, no se aceptan los argumentos presentados, toda vez que existe una contradicción entre las respuestas a las solicitudes efectuadas por la Contraloría, donde manifiestan que *“CGR no ha entregado inventarios en los años de acuerdo con el contrato; ha enviado listados de bienes en formato PDF, sin valores, sin depreciación, ni vida útil” (Oficio No.20207000180071 del 23 de diciembre de 2020)” y en el oficio No.20207000185371 del 2 de diciembre de 2020 mencionan que: “el último listado fue enviado a esta entidad*

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

en el año 2017, en los cuales envían listas de bienes en formato PDF diligenciados a mano, sin descripción clara, valores y no año a año como corresponde”. De otra parte, manifiestan que: *“las razones por las cuales no se puede actualizar el inventario por parte de almacén de la UAESP, es debido a la falta de información y claridad en la misma, ya que para incorporar bienes a la entidad es necesario tener la información completa como valores, vida útil, descripción clara, como se solicitó a CGR en los oficios que se anexaron”*.

Como ya se había manifestado en la evaluación a la observación 3.4.4, el inventario de activos fijos RSDJ 2018, suministrado en la respuesta al Informe Preliminar no está valorizado, o sea, no cumple con las especificaciones contenidas en el contrato 344 de 210.

Se puntualiza que en respuesta al Informe Preliminar no se anexa inventario de activos fijos RSDJ 2019, entonces como es que manifiestan que: *“cabe resaltar que CGR ha entregado el inventario actualizado los últimos años”*.

Al revisar el listado de inventario Activos Fijos 2018 suministrado en respuesta al Informe Preliminar, se observó que CGR relaciona en la columna estado que existen activos, en mal, regular y dañado, al Ente de Control no le aportaron pruebas del proceso efectuado por la UAESP frente a los bienes que han sido retirados del servicio por destrucción o por encontrarse inservibles, así como los bienes totalmente depreciados, agotados o amortizados, etc., como tampoco las actas del Comité de Inventarios dando de baja algún activo entregado en concesión.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

3.4.6 Hallazgo administrativo por falta de reconocimiento, medición y determinación de saldos iniciales, bajo el nuevo marco normativo.

Al revisar el listado de los activos muebles registrados en el aplicativo SI-CAPITAL Módulo SAE-SAI de diciembre 2009-2010, se observó que estos corresponden a los saldos iniciales del RSDJ -CGR, o sea cuando la UAESP entregó los bienes muebles en concesión, los que no han sido actualizados, desde la época que se dio inicio al Contrato 344 de 2010, situación generada por el incumplimiento de CGR Doña Juana, al no suministrar anualmente el inventario actualizado, razón por la cual la Unidad, no ha efectuado el reconocimiento y medición de los activos en concesión, conllevando a la no determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo Marco Normativo.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Lo anterior en contravención a lo establecido en las Resoluciones 533 de 2015 y sus modificaciones, la Resolución 620, el Instructivo 002 de 2015 y la Circular Conjunta 002 del 08 de marzo de 2017, expedidas por la Contaduría General de la Nación y la Directiva 001 del 09 de febrero de 2017.

La situación descrita es ocasionada por deficiencias de tipo administrativo al no hacer cumplir con las obligaciones pactadas en los contratos. Hecho que trae como consecuencia que los Estados Financieros no reflejen la realidad de los hechos económicos de la UAESP, incumplimiento a los requisitos exigidos en las normas de la Contaduría General de la Nación y desactualización en aplicativo del Almacén, conllevando a infringir los procedimientos establecidos en la Unidad.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez evaluada la respuesta suministrada por Sujeto de Control, no se aceptan los argumentos presentados, toda vez que no está suministrando una respuesta diferente a lo manifestado en el transcurso de la auditoría, como tampoco está allegando documento diferente a lo ya aportado y que desvirtúe lo observado.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

4. CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

TIPO DE OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVAS	9	N.A.	3.3.1 -3.3.2 – 3.3.3- 3.4.1- 3.4.2 -3.4.3.- 3.4.4- 3.4.5 – 3.4.6
2. DISCIPLINARIAS	3	N.A.	3.3.1 – 3.3.2 – 3.3.3
3. PENALES	0	N.A.	
4. FISCALES	0	N.A.	